



El **C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA**, Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 83, 85 fracción I y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 49 fracción V de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 63, 65 y 77 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima; 23 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; y 5 Bis, fracciones I, IV, V, VI y VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el 23 de enero de 2016, reformado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, el 23 de febrero de 2019, y con base en los antecedentes y consideraciones siguientes, tiene a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

PRIMERO.- Antecedentes:

El Sistema de Evaluación de Desempeño en nuestro país es el resultado del cumplimiento de una serie de disposiciones emanadas del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para el caso del Estado de Colima, el artículo 108 de su Constitución Política, establece que:

“Los recursos y fondos públicos que administren, custodien o ejerzan los poderes del Estado, los municipios, los órganos autónomos previstos por esta Constitución, los organismos descentralizados contemplados en las leyes, empresas de participación pública, fideicomisos públicos del Estado y municipios, así como a cargo de cualquier persona física o moral, pública o privada, **se manejarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que están destinados.**”



El ejercicio de dichos recursos será objeto de evaluación, control y fiscalización por parte del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado previsto por esta Constitución, con el propósito de que los recursos que se asignen en los respectivos presupuestos, se administren y ejerzan en los términos del párrafo anterior."

Por su parte el artículo 27, segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), establece que:

"La estructura programática... deberá incluir indicadores desempeño con sus correspondientes metas anuales... Estos indicadores serán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación del Desempeño".

El artículo 85, fracción I de la LFPRH se refiere a que los recursos transferidos por la federación que ejerzan las entidades federativas, los municipios, o cualquier ente público de carácter local, **serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esa ley**, con base en indicadores estratégicos y de gestión **por instancias técnicas independientes** de las instituciones que ejerzan dichos recursos observando los requisitos de información correspondientes.

En tal sentido, el artículo 110, párrafo cuarto de la LFPRH, señala:

"La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. **Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar**, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;



- II. **Todas las evaluaciones se harán públicas** y al menos deberán contener la siguiente información:
- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
 - b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
 - c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
 - d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
 - e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
 - f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
 - g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
 - h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
 - i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;
- III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo a las características de las evaluaciones respectivas;
- IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;
- V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con las beneficiarias y beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y
- VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes. "



En su artículo 111 la LFPRH especifica que, el **sistema de evaluación del desempeño** permitirá **identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público**, dicho sistema de evaluación del desempeño **será obligatorio para los ejecutores de gasto**.

Por su parte, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), señala la obligatoriedad de observar sus disposiciones en todos los niveles de gobierno, lo que da origen a la armonización contable y al Consejo que la regula (CONAC). En esa misma ley, se establece la forma en que se realizará la integración de la cuenta pública en las entidades federativas. En su artículo 46, fracciones III y IV menciona que la cuenta pública de las entidades federativas contendrá como mínimo:

“III. **Información programática**, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión;
- c) Indicadores de resultados, y

IV. La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.”

Así mismo, en su artículo 54 señala:

“La información presupuestaria y programática que forme parte de **la cuenta pública deberá** relacionarse, en lo conducente, con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo, deberá **incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas**, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.”



Dentro de la misma LGCG, el artículo 61 señala que "...la Federación, las entidades federativas, los municipios...incluirán..., apartados específicos con la información siguiente:

- I. ...
- II. Presupuestos de Egresos:
 - a) ...
 - b) El listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
 - c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados."

Por su parte el artículo 72 de la LGCG menciona que las entidades federativas remitirán a la Secretaría de Hacienda información que deberá contener como mínimo los siguientes rubros:

- I. Grado de avance en el ejercicio de los recursos federales transferidos;
- II. Recursos aplicados conforme a reglas de operación y, en el caso de recursos locales, a las demás disposiciones aplicables;
- III. Proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados, y
- IV. La demás información a que se refiere este Capítulo."

Sobre las sanciones por incumplimiento la LGCG las establece en sus artículos 85 y 86, además de aquellas disposiciones aplicables en la materia.

Las disposiciones legales mencionadas en párrafos anteriores se establecen en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, particularmente en los artículos 61 al 67, donde se condensan las disposiciones referentes a la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados y el Sistema de Evaluación del Desempeño.



Así, queda establecido que la evaluación de los recursos públicos es un mandato constitucional del orden federal y local, que los fondos federales se sujetarán a lo dispuesto en las leyes federales que los regulan y en las leyes locales en cuanto no se opongan; mientras que los fondos locales estatales y municipales serán regulados por las leyes federales de aplicación general (a excepción de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria) y las locales y la metodología general para el diseño de indicadores será la del Marco Lógico.

SEGUNDO.- Consideraciones Generales del Programa Anual de Evaluación (PAE):

- Las disposiciones en este PAE 2020 son de carácter obligatorio para todos los entes de la Administración Pública del Ejecutivo Estatal.

- El Programa Anual de Evaluación tiene como **objetivos generales** los siguientes:
 - a) Determinar las evaluaciones y los tipos de evaluación que se aplicarán a los programas presupuestarios, fondos generales, convenios y subsidios estatales en la administración pública estatal, durante el ejercicio fiscal 2020.
 - b) Establecer un calendario de trabajo que contemple las actividades de evaluación, seguimiento y monitoreo en cumplimiento al presente Programa, para el ejercicio fiscal 2020.
 - c) Vincular el cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación en términos de lo dispuesto en los artículos 111, último párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 22 de su Reglamento, y
 - d) Articular los resultados de las evaluaciones realizadas en cumplimiento al presente Programa, como elemento relevante del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación de Desempeño.

- Para efectos del presente documento se entenderá por:

Actividades: Son las principales tareas que se deben cumplir para el logro de cada uno de los componentes del Programa presupuestario **(Pp)**.



Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM): El proceso para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de los informes y evaluaciones, con el fin de mejorar el desempeño de los programas presupuestarios y el proceso programático presupuestario en el marco del Plan Estatal de Desarrollo.

Componentes: Son los bienes y/o servicios que produce o entrega el Programa presupuestario para cumplir con su propósito.

Dependencias: Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Entidades: Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Evaluación: El análisis sistemático y objetivo de los programas presupuestarios, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad.

Gestión para Resultados (GpR): El modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, que pone más énfasis en los resultados que en los procedimientos.

Fin: Es la descripción de cómo el programa contribuye, en el mediano o largo plazo, a la solución de un problema de desarrollo o a la consecución de objetivos estratégicos de la institución.

Indicador de Desempeño: La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros, reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa estatal, monitorear y evaluar sus resultados.

LFPRH: Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lineamientos Generales: Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública.

Lineamientos Estatales: Lineamientos de Implementación y Operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación de desempeño del Gobierno del Estado de Colima 2018, consultables en la siguiente liga:

<http://plancolima.col.gob.mx/pbrsedx/MarcoJuridico/LineamientosPbRSED2018.pdf>.



Matriz de Indicadores para Resultados (MIR): La herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas estatales, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico.

Metodología del Marco Lógico (MML): La herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y proyectos. Su uso permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; y evaluar el avance en la consecución de los objetivos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas.

Normas de difusión: Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados para las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas

PED: Plan Estatal de Desarrollo vigente.

Presupuesto basado en Resultados (PbR): Es el instrumento metodológico y el modelo de cultura organizacional cuyo objetivo es que los recursos públicos se asignen prioritariamente a los programas que generan más beneficios a la población y que se corrija el diseño de aquéllos que no están funcionando correctamente. Un presupuesto con enfoque en el logro de resultados consiste en que los órganos públicos establezcan de manera puntual los objetivos que se alcanzarán con los recursos que se asignen a sus respectivos programas y que el grado de consecución de dichos objetivos pueda ser efectivamente confirmado.

Programa Presupuestario (Pp): Los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos, permiten organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los Ejecutores de gasto cumplan con sus objetivos y metas.

Programa presupuestario Nuevo: El Programa presupuestario que se encuentre en el primer año de operación o que la Secretaría haya determinado que presentó un cambio sustancial en su diseño y/u operación.



Propósito: Es el resultado directo a ser logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes y/o servicios) producidos o entregados por el Programa presupuestario.

Secretaría: La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño (SED): El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social y económico de los programas y de los proyectos.

Términos de Referencia (TdR's): Los términos de referencia que definen las características con las que serán realizadas las evaluaciones.

Unidad Técnica de Evaluación del Desempeño (UTED): Instancia Técnica en materia de Evaluación del Desempeño al interior de la Secretaría.

Unidades Responsables (UR): definida como el área administrativa de las dependencias y entidades, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los Programas presupuestarios comprendidos en la estructura programática autorizada al Ramo o entidad.

De acuerdo con el numeral II del artículo 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, las dependencias y entidades de la administración pública del Estado deberán:

“Realizar la evaluación por si mismos o a través de evaluadores externos, del grado de cumplimiento de los Indicadores de Desempeño, con cargo a su propio presupuesto, dicha evaluación, deberá ser enterada a la Secretaría de Planeación y Finanzas en términos del artículo 67 de esta Ley;”.

TERCERO.- Tipos de evaluación:

En cumplimiento a los **Lineamientos tanto Generales como estatales**, se aplicarán los siguientes tipos de evaluación:



- A. Evaluación de diseño:** dirigida a los programas de reciente creación o modificación sustancial de un programa existente, incluye un análisis conforme a la identificación correcta del problema y si está diseñado para solventarlo, la contribución del Pp a los objetivos estratégicos de la dependencia o entidad responsable de su operación, la coherencia de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR), la congruencia entre su diseño y la normatividad aplicable, así como las posibles complementariedades y duplicidades con otros programas.
- B. Evaluación de consistencia y resultados:** analiza sistemáticamente tanto el diseño como la operación y desempeño global de los Programas presupuestarios ofreciendo un diagnóstico sobre la capacidad institucional organizacional y de gestión de los programas orientados a resultados. La finalidad de esta evaluación es proveer información que retroalimente el diseño, la gestión y los resultados de los programas, con el fin de identificar áreas de oportunidad en cualquiera de esas fases.
- C. Evaluación de procesos:** Proporciona información para contribuir a la mejora de la gestión operativa de los programas, analiza mediante programa de campo si el programa lleva a cabo sus procesos operativos de manera eficaz y eficiente y si contribuye al mejoramiento de la gestión. Este tipo de evaluación es la de mayor utilidad para fortalecer y mejorar la implementación de los programas.
- D. Evaluación de impacto:** Permite medir mediante el uso de metodologías rigurosas, los efectos que un programa puede tener sobre su población beneficiaria y conocer si dichos efectos, son en realidad atribuibles a su ejecución, es decir identifica el cambio en los indicadores a nivel de los resultados atribuible a la ejecución del Programa presupuestario.
- E. Evaluación específica:** aquellas evaluaciones no comprendidas en los presentes lineamientos y que se realizarán mediante trabajo de gabinete y/o de campo.
- F. Evaluación específica de desempeño:** Valoración sintética de desempeño de los programas sociales que se presentan mediante un formato homogéneo. Muestra el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas programadas. Corresponde a un tipo de evaluación de política social que aplica el Coneval.
- G. Evaluación estratégica:** diagnostica y analiza una problemática pública, así como la respuesta gubernamental para atenderla, son evaluaciones que aplican a políticas públicas, que implican un conjunto de programas e instituciones.

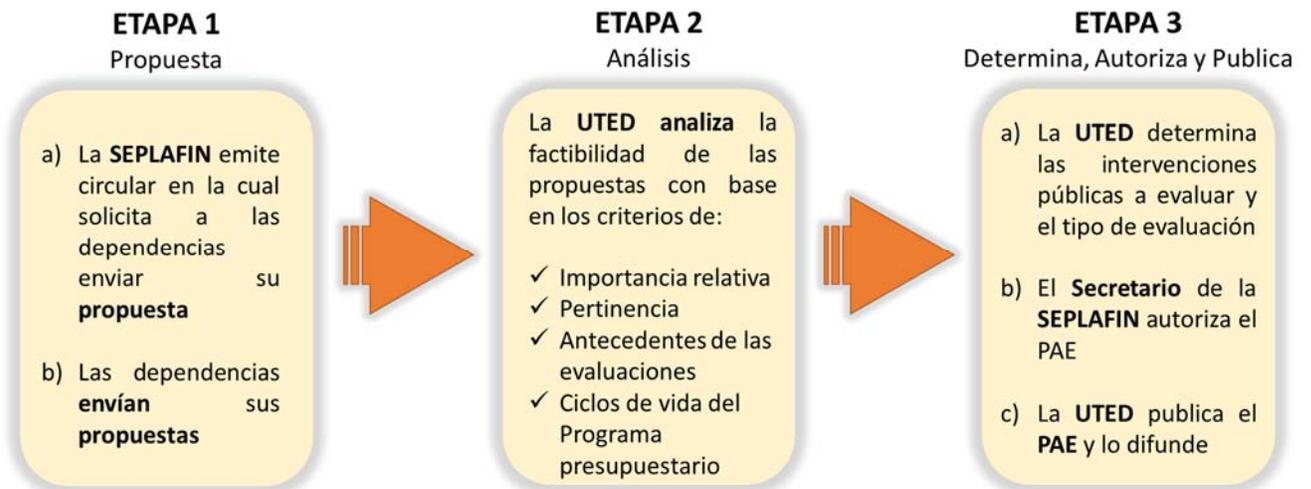


- Con respecto a las evaluaciones del poder judicial, legislativo y órganos autónomos deberán elaborar su propio PAE y cumplir con las disposiciones que se requieran. Deberán enterar a la UTED sobre las evaluaciones que realizarán, así como sus resultados.
- **DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL EVALUADOR EXTERNO.**
Se hará conforme a lo estipulado en el numeral 4.5.3 de los Lineamientos Estatales, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el ámbito que corresponda en función al origen del recurso.
- **POSICIONAMIENTO DE LA DEPENDENCIA**
Se realizará conforme a lo señalado en el Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones por instancias Técnicas Públicas o Privadas a Programas Presupuestarios y demás Intervenciones Públicas de la Administración Pública Estatal.

CUARTO.- Evaluación por Dependencia, Fondo, Programa y Tipo:

1. Criterios de Selección de las Intervenciones Públicas a Evaluar:

De conformidad con lo establecido en los Lineamientos Estatales, en el punto 4.5.1 De la Conformación del Programa Anual de Evaluación (PAE), se realiza el siguiente proceso:



Criterios de Selección:

Importancia relativa: Se refiere a la jerarquización relativa de los programas presupuestarios a evaluar, otorgando un peso relativo superior a aquellos que, comparativamente, representen montos significativos.

Pertinencia: Existencia de un mandato legal o normativo que comprometa una evaluación.

Antecedentes de las evaluaciones: Referencia respecto a la frecuencia y tipo de evaluaciones anteriores, entendiendo que no se podrá aplicar el mismo tipo de evaluación en dos años subsecuentes.



Ciclo de vida del Pp: Para definir el tipo de evaluación deberá tenerse en cuenta el ciclo de vida en que se encuentra el Pp.

Los criterios descritos son la base para la selección de programas, donde se priorizaron los programas financiados con recursos federales considerando el monto de inversión y su pertinencia en cuanto al diseño de su marco lógico en cumplimiento al artículo 79 de la LGCG y derivado de las recomendaciones de las evaluaciones anteriores.

2. Programas, fondos a evaluar por tipo y dependencia.

El presente PAE comprende 8 Evaluaciones de Desempeño de 7 fondos federales y 1 convenio con la federación para evaluar, siendo los siguientes:



No.	UNIDAD RESPONSABLE	FONDO	PROGRAMA	TIPO DE EVALUACIÓN
1	DIF Estatal Colima.	FAM-AS.	Fondo de Aportaciones Múltiples.	Específica de cierre a programas Presupuestarios con ROP. Multianual 2020-2021.
2	Secretaría de Salud y Bienestar Social.	FASSA.	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	Específica de Desempeño.
3	Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER).	CONVENIO.	Programa de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria. Componente: Campaña contra la Tuberculosis Bovina.	
4	Secretaría de Desarrollo Social – Instituto de Suelo, Urbanización y Vivienda del Estado de Colima.	FISE.	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal (FISE).	Específica de Indicadores. Multianual 2018-2019.
5	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.	FASP SEGURIDAD PÚBLICA.	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.	
6	Secretaría de Planeación y Finanzas / Obras.	FAFEF.	El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas 2018-2019.	Específica de Uso y Destino. Multianual 2018-2019.
7	Secretaría de Educación.	FONE.		
8	Instituto Estatal de Educación para Adultos.	FAETA.	Educación para Adultos.	Específica de Resultados en Campo.

Las evaluaciones señaladas en Programas Anuales de Evaluación correspondientes a ejercicios previos seguirán vigentes para su ejecución por parte de los ejecutores correspondientes debiendo enterar a la Secretaría de Planeación y Finanzas los resultados de las mismas, para el caso de las evaluaciones de los Fondos FAFEf y FISE de los PAE 2018 y 2019 se dará cumplimiento con las evaluaciones multianuales señaladas en el presente.



3. Los convenios y Fondos no incluidos en este PAE, así como la definición del tipo de evaluación deberán ser revisados por la Dependencia ejecutora responsable y proponer la evaluación de aquellas que dentro de las Reglas de operación ROP's o el Convenio se señale como responsable de la evaluación a la Entidad.
4. Dichas propuestas tendrán que ser turnadas máximo el último día hábil del mes de mayo a la UTED para su validación, considerando que deben ser con cargo al presupuesto del propio Programa a evaluar.

5. Términos de Referencia (TdR's).

La UR de cada dependencia, someterá a consideración de la UTED para que esta emita su conformidad, los borradores de los TdR's para cada evaluación que se realice al amparo de este PAE 2020, los TdR's serán realizados considerando los modelos elaborados por el Consejo Nacional para la Evaluación de Política de Desarrollo Social, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

6. Calendario y Responsables.

El proceso de evaluación, los responsables y periodos comprendidos se desarrollarán durante los meses de mayo de 2020 a abril del 2021:



ACTIVIDAD	FECHA/PERIODO	RESPONSABLE
Emisión del PAE.	30 de abril 2020 publicación.	UTED.
Difusión del PAE.	mayo de 2020.	UTED.
Elaboración de borradores de TdR's .	Último día hábil de mayo 2020. Entrega a UTED.	UR.
Proceso de Contratación.	De junio a septiembre 2020.	UR.
Realización de evaluaciones.	De octubre de 2020 a febrero 2021.	UR Y Evaluador Externo.
Validación de evaluaciones.	Marzo 2021.	UTED Y UR.
Publicación de evaluaciones.	Abril 2021.	UTED Y UR.
Difusión de las evaluaciones conforme a la Nor_01_14_011.	Abril 2021.	UTED Y UR.
Captura de la evaluación de desempeño en el Sistema de Formato Único de la SHCP.	Segundo trimestre de 2021.	UR.
Envío de las evaluaciones a la Dirección General de Contabilidad a fin de ser integradas al cierre de Cuenta Pública.	Abril de 2021.	UTED.
Envío de las evaluaciones y los ASM a la Dirección de Presupuesto.	Mayo 2021.	UTED.



7. Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes y Evaluaciones Externas.

De conformidad con el Mecanismo para el Seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de las Evaluaciones por instancias Técnicas Públicas o Privadas a Programas presupuestarios y demás intervenciones Públicas de la Administración Pública Estatal 2018, los hallazgos y/o recomendaciones deberán considerarse para el análisis de los posibles ASM.

Las Unidades Responsables, cuyas evaluaciones hayan concluido, deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM conforme al mecanismo antes citado, que especifica las disposiciones emitidas por la Secretaría. Para dicho procedimiento, las Unidades Responsables diseñarán las actividades que se comprometerán y formalizarán a través de los instrumentos específicos establecidos en el Mecanismo. La información que se haya obtenido del seguimiento, implementación y conclusión de los compromisos de mejora derivados de las evaluaciones correspondientes a los ejercicios fiscales anteriores, deberá ser considerado por las Dependencias, como parte de un proceso gradual y progresivo, para los procesos presupuestarios subsecuentes.

**QUINTO.- Agenda de Evaluaciones Externas 2020 y 2021.**

2021				
1	DIF Estatal Colima.	FAM	Fondo de Aportaciones Múltiples.	Impacto
2	Secretaría de Salud y Bienestar Social.	FASSA	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud.	Específica de Resultados de los Indicadores.
3	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado (CONALEP).	FAETA	Educación Media Superior CONALEP	Específica de Cierre.
4	Secretaría de Educación	FONE	Operación del Servicio de Educación Física en escuelas federalizadas de Educación Básica.	Consistencia y Resultados.

El cumplimiento del PAE es de observación obligatoria para todas las dependencias involucradas para dar cumplimiento a las diversas disposiciones legales y en materia de responsabilidades de acuerdo con lo estipulado en el artículo 85 de la LGCG y demás disposiciones aplicables.

El presente Programa Anual de Evaluación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de internet de la Secretaría, de conformidad a lo establecido en los artículos 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 5 Bis, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Dado en la Ciudad de Colima, Colima, a los 30 días del mes de abril del año 2020.